

“2023-781”



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref: EJECUTIVO
Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DEL CANEY
Apdo: HECTOR FABIO AMAYA VALENCIA
Email: inco.inmobiliaria@gmail.com
Ddo: JOSÉ FÉLIX GRUESO MINA.

Auto de Sustanciación No.328.

Cali, Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 760014003028-2023-00781-00.

De una revisión realizada a las piezas procesales, observa el despacho que la notificación que trata el art. 291 del CGP por el apoderado judicial de la parte actora fue entregada satisfactoriamente en la dirección física aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, en estas circunstancias procederá el despacho a exhortar a la profesional del derecho para que adelante las acciones tendientes a notificar a la demandada conforme lo establecido en el Artículo 292 del CGP, y poder seguir con el curso normal del proceso.

En este orden de ideas, el Juzgado

DISPONE:

1- GLOSAR a los autos para tener en cuenta en el momento procesal oportuno la notificación que trata el Artículo 291 del CGP allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

2- REQUERIR a la parte actora para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada conforme lo establece el Artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE ABRIL DE 2024

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria**